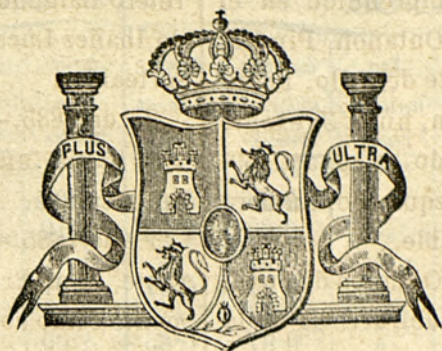


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(De la Gaceta núm. 150.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Granátula, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 de Marzo, la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Granátula, decretada con fecha 15 por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

De la visita de inspeccion girada á los diferentes ramos de la administracion municipal por un Delegado del Gobernador, resulta que allí no existía inventario general de efectos y documentos, ni libro de censo electoral para el año de 1886, ni padron de vecinos desde 1875, ni libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, ni antecedentes de contabilidad desde hace diez años, ni estados trimestrales de la recaudacion é inversion de los fondos municipales: que el arriendo del impuesto de consumos, que importa 23.600 pesetas, no está asegurado con fianza hipotecaria: que el Ayuntamiento adeuda 22000 á 23.000 pesetas por contingente provincial: que el Depositario no lleva libros de cuenta y razon de las cantidades que ingresan en las arcas, é ignora la manera de llevarlos, y que no apareció justificada la inversion de 18.147'90 pe-

setas, procedentes de los arriendos de consumos.

En consecuencia el Gobernador impuso á la Corporacion municipal la referida suspension:

Vistos los artículos 179, 180 y 183 de la ley Municipal vigente:

Y considerando que es justa la providencia gubernativa de que se deja hecho mérito, puesto que la administracion municipal de Granátula no ofrece servicio alguno que se llene con las formalidades que la ley exige, y ha podido causar, mediante la censurable negligencia de sus Concejales, perjuicios irreparables á los intereses que debieran estar bajo su recta gestion y esmerada custodia;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension, encargando al Gobernador que, por los medios que la ley dispone, normalice la administracion de aquel Municipio, y remita, en su caso, los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos á que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Juan Guardiola y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en San Andrés de Palomar en Mayo de 1885, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Marzo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Guardiola y otros contra el acuerdo de la Comision provincial de Barcelona que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en San Andrés de Palomar.

Realizadas las mencionadas elecciones, se presentó contra ellas una protesta que se fundaba en que el Alcalde que las había presidido se negó á leer la lista de los votantes, faltando así á lo dispuesto en el art. 59 de la ley Electoral, y aun atropelló á los que la solicitaron, y en que D. Agustin Tesla y Gros aparecía como votante, siendo así que, segun resulta de certificacion de un Médico, que se acompaña, en los dias en que se celebraron las elecciones se vió imposibilitado de moverse á causa de un ataque de reumatismo; cuya protesta fué admitida por la Junta general de escrutinio, que, en su virtud, declaró nulas las elecciones á que se refería: contra este fallo recurrieron ante la Comision provincial dos de los Concejales electos, y esta Corporacion, por acuerdo de 18 de Junio de 1885, revocó el de la Junta de escrutinio referente á San Andrés de Palomar, declarando válidas las elecciones en dicho distrito celebradas.

Contra este acuerdo recurren ante V. E. D. Juan Guardiola y otros.

Los motivos en que se apoya la protesta presentada contra las referidas elecciones son de todo punto infundados, y no pueden en manera alguna causar la nulidad de las mismas; el que no se diera por el Presidente de la mesa cumplimiento al art. 59 de la ley Electoral, no solo no está demostrado, sino que el Secretario lo niega en absoluto, no habiéndose presentado durante los dias de eleccion protesta alguna que al particular se refiriese.

En cuanto al voto de D. Agustin Tesla y Gros, solo se ha presentado una certificacion de un Médico, en que dice que dicho elector padeció durante los dias en que se celebraron las elecciones un reumatismo poliarticular que le imposibilitó para tenerse en pie y mucho mas para salir de casa, y aunque desde luego se estimase que el voto del mencionado elector habia sido suplantado, esto no podia nunca dar lugar á la nulidad de las elecciones, puesto que no altera en nada la validez de las mismas; y en su virtud,

La Seccion opina que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1887. —Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(De la Gaceta núm. 126.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura del francés Mr. Descamps, de 40 años de edad, estatura 1 metro 55 centímetros, frente ancha, ojos y cejas negros, cara redonda, bigote fuerte y rubio, boca y nariz regulares, barbilla redonda, calvo, manos finas, su porte y traje elegantes; y caso de ser habido será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas. Burgos 11 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	22'97	15'35	13'51	»	0'50	0'61	1'03	0'17	0'55	1'02	1'42	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	19'50	13	16	»	0'60	0'98	1'10	0'66	»	»	1	»	0'08	»
Briviesca.....	22	12	12	»	0'61	»	1	0'40	»	1'10	1'10	1'40	»	»
Burgos.....	19'77	13'60	»	»	0'97	0'57	1'01	0'50	0'62	1'39	1'10	1'44	0'03	»
Castrogeriz.....	19'58	12'69	»	»	0'46	»	0'80	0'28	0'75	0'80	0'80	1'60	0'04	0'04
Lerma.....	19'81	13'96	15'31	»	0'87	0'65	1'09	0'13	0'64	1'09	0'09	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	21'62	12'61	16'22	16'22	1'30	0'64	1'14	0'50	0'84	1'31	1'31	1'52	0'06	0'03
Roa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas de los Infantes.....	25	16'75	17'25	»	0'70	0'64	1	0'27	0'94	1'60	»	»	0'05	»
Sedano.....	19'81	11'71	13'51	»	»	»	»	0'40	0'77	»	»	»	0'05	»
Villadiego.....	24'25	16	14	»	0'47	0'60	1'05	0'35	0'62	1'20	1'15	1'65	0'05	0'03
Villarcayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.</i>	214'31	137'67	117'80	16'22	6'48	4'69	9'22	3'66	5'73	9'51	8'97	11'41	0'44	0'18
Precio medio general en la provincia.	21'43	13'76	14'72	16'22	0'72	0'67	1'02	0'36	0'71	1'19	1'12	1'63	0'05	0'03

	HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo.....	Precio máximo. 24'25	Villadiego.
	— mínimo. 19'50	Belorado.
Cebada.....	— máximo. 16'75	Salas de los Infantes.
	— mínimo. 11'71	Sedano.

Burgos 9 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Victorino Fabra.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 6 de Abril de 1887.

(Continuacion.)

1886.—Victoriano Rojo Lucas, núm. 1: soldado sorteable. Alejandro Marañon Juan núm. 2 y Pedro Olalla Gutierrez núm. 4: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69. Evaristo Alonso del Hoyo, núm. 7: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Felipe Olaya Rubio, núm. 1: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Segundo Olalla Benito, exento temporalmente como inútil.

1884.—Atanasio Juan Rojo, número 2: exento temporalmente como inútil.

Contreras.—1887.—Alfonso Ortigüela Portugal, núm. 2: soldado sorteable y pendiente de presentacion á ser tallado. Pedro Sierra Hortigüela, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Francisco Hortigüela Sierra, núm. 3: soldado sorteable. Angel Alonso Portugal, n.º 4: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Emilio Hortigüela Garcia, núm. 5: soldado sorteable. Mateo Garcia Cendrero, núm. 6: pendiente de justificacion.

1886.—Pedro Portugal, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Braulio Portugal Cendrero núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Mauricio Arroyo Diez, núm. 3: pendiente de justificacion.

Ahedo ó la Revilla.—1887.—Celestino Portugal Gonzalo, núm. 1:

excluido temporalmente como corto de talla. José de las Heras Gonzalez, núm. 2: exento temporalmente como inútil. Juan Martin Gonzalo, núm. 3: pendiente del certificado de existencia. Anacleto de Miguel Martin, núm. 4: soldado sorteable. Apolinar de Juan Martin, núm. 5: excluido temporalmente como corto de talla. Domingo Gonzalo de Domingo, núm. 6: soldado sorteable.

1886.—Hilario Gonzalo Gonzalez núm. 1 y Saturio Cámara Alcalde núm. 3: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

2.º de 1885.—Juan Portugal Pena, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Saturnino Cámara Portugal, número 2: soldado sorteable. Bartolomé Ballesteros Miguel núm. 4 y Dionisio Alcalde Martin núm. 5: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

1.º de 1885.—Cecilio Camarero Barriuso, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla.

Mambrillas de Lara.—1887.—Julian Vicario Gonzalez, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de reconocimiento. Juan Moreno Garcia, número 2: pendiente de justificacion. Pedro Santa Maria Serrano núm. 3 y Maximiliano Bueno Miguel número 4: soldados sorteables. Antonio Paniego Grande núm. 5 y Santiago Cámara Hernando núm. 6: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

1886.—Guillermo Moreno Roman, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

1.º de 1885.—Policarpo Garcia Porras, núm. 1: sin efecto la revision.

Arauzo de Mie!.—1887.—Matias Gomez del Rio, núm. 1: pendiente de justificacion. Baldomero Bueno Hernando, núm. 2: soldado sorteable. Ricardo Navas Paul, número 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Zacarias Andrés Alvaro, núm. 4: pendiente de justificacion.

1886.—Santiago Navas Benito, núm. 4: pendiente de justificacion. Jesus Maté Izquierdo, núm. 5: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Juan Benito Martinez, núm. 5: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Hipólito Alvaro Benito, núm. 6: pendiente de presentacion.

Jaramillo Quemado.—1887.—Matias Sainz Arroyo, núm. 1: soldado sorteable. Segundo Blanco Revilla, núm. 2: excluido temporalmente como inútil. Isidro Alonso Esteban, núm. 3: soldado sorteable. Basilio Gonzalo Cuesta, núm. 4: excluido totalmente como corto de talla. Simon Arroyo Sainz, núm. 5: excluido temporalmente como inútil. Nemesio Ortega Sebastian, núm. 6: pendiente de testimonio de la causa que se le sigue. Casimiro de Juan Gomara núm. 7 y José Huerta Barriuso núm. 8: soldados sorteables.

1.º de 1885.—Blas Arroyo Saenz núm. 2, Isaac Hernando Ortega núm. 3, Fulgencio Larios Martin núm. 4 y Julian Hernando Arnaiz núm. 5: sin efecto la revision.

1884.—Blas Castaño Ortega, número 3: sin efecto la revision.

Huerto de Rey.—1887.—Juan Diez Palacios núm. 1, y Justo Villareal Palacios núm. 2: pendientes de justificacion. Pedro Villareal Perdiguero, núm. 3: excluido temporalmente como inútil. Bernardo Villareal Palacios, número 4: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Jacinto Carazo Perdiguero, núm. 5: exento temporalmente como comprendido en los artículos 66 y 69 de la ley. Eloy Fuentes Garcia, núm. 6: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de justificacion en cuanto á la excepcion legal. Francisco Perdiguero Molinero núm. 7, Andrés Cámara Perdiguero núm. 8, y Honorato Herrero Rica núm. 9: soldados sorteables.

1886.—Eugenio Cámara Rica, núm. 1: pendiente de presentacion á ser tallado. Venancio Gárate Esteban, núm. 3: excluido temporalmente como corto de talla. Lucas Perdiguero Guerrero núm. 9: excluido temporalmente como inútil.

2.º de 1885.—Niceto Cámara Palacios, núm. 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Castor Diaz Rica, núm. 4: pendiente de justificacion. Agustín Molinero Vicente, núm. 6: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Francisco Sebastian Villareal, núm. 1: pendiente de presentacion á ser reconocido. Lino Villareal Perdiguero, número 5: sin efecto el fallo del Ayuntamiento. Claudio Diez Cámara núm. 7, Manuel Perdiguero núm. 8, Juan Aparicio Moreno número 10, y Crisanto Rica y Rica, núm. 11: sin efecto la revision.

1884.—Lorenzo Vivanco Villareal, núm. 11: pendiente de presentacion á ser reconocido.

La Gallega.—1887.—Rufino Andrés Porteguillo, núm. 1: pendiente de justificacion. Cipriano Gete Andrés, núm. 2: soldado sorteable.

1886.—Eleuterio Porteguillo Contreras núm. 1, y Leon Andrés Ortega núm. 2: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69. Ponciano Peña Villareal, núm. 3: pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—Julian Andrés Peña, núm. 1: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Nicolás Crespo Contreras, núm. 6: excluido temporalmente como comprendido en el art. 88 de la ley.

1884.—Pascasio Porteguillo Peña núm. 3, y Francisco Peña Gete núm. 5: sin efecto la revision.

Hortigüela.—1887.—Pablo Alcalde Marijuan, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Pio Alcalde Alonso, núm. 2: soldado sorteable. Anaclito Nuño Garcia, núm. 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

1886.—Matias Juarros Martinez núm. 1, y Celedonio San Quirce Alcalde núm. 5: pendientes de justificacion.

2.º de 1885.—Ecequiel Juarros Garcia núm. 1, y Facundo Hernandez Alcalde núm. 3: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

1884.—Segundo Hurtado Arroyo, núm. 10: excluido temporalmente como corto de talla.

Barbadillo del Mercado.—1887.—Gaspar Portugal Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Vicente Gonzalez Garcia, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Julian de Domingo Terrazos, núm. 3: pendiente de justificacion. Andrés de Domingo Martin núm. 4, y Cenon Martin Martin núm. 5: excluidos temporalmente como inútiles. Vitores Olalla, número 6: excluido temporalmente como comprendido en el art. 66 de la ley. Domingo Eras Portugal, núm. 7: soldado sorteable.

1886.—Angel Barañon Peña, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 de la ley. Timoteo Acinas Portugal, núm. 3: pendiente de justificacion. Fernando Eras Cerrada núm. 4 y Gaspar Pineda Moral n.º 3: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69 de la ley.

1884.—Pascual Eras Molinero núm. 1, Tomás Peña Camarero número 3 y Vitaliano Martin Peña núm. 4: sin efecto la revision.

Barbadillo de Herreros.—1887.—Isidro Martin Lopez, número 1: soldado sorteable. Cándido Orodea Garachana, núm. 2: excluido totalmente por corto de talla.

1886.—Anastasio Martin Neila núm. 1 y Eleuterio Garcia Marti-

nez núm. 2: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69. Melquiades Martinez Serrano, núm. 6: pendiente de presentacion á ser reconocido. Eusebio Benito Lopez, núm. 8: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 y pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Marcelino Urbina Martinez, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

1.º de 1885.—Teodoro Salas Martinez, núm. 1: pendiente de presentacion á ser reconocido. Buenaventura Casado Garachana, número 4: sin efecto la revision.

1884.—Feliciano Peraita Martinez, núm. 3: sin efecto la revision. Ceferino Garachana Dominguez, núm. 6: pendiente de presentacion á ser reconocido. Gorgonio Garachana Rubio, núm. 9: excluido temporalmente como corto de talla. Carlos Maximiano Richard, núm. 11: pendiente de presentacion á ser reconocido.

Jaramillo de la Fuente.—1887.—Blas Garcia Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Isidoro Paniego Lopez, núm. 2: pendiente de justificacion. Pablo Andrés Rivero, número 3: excluido temporalmente como inútil. Teófilo Juez Cubillo, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de justificacion respecto á la excepcion legal. Doroteo Ortega Paniego, núm. 5: soldado sorteable.

1886.—Simon Paniego Ebrero, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el artículo 69. Mariano Puente Paniego, núm. 3: pendiente de presentacion á ser reconocido.

2.º de 1885.—Venancio Andrés Paniego, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Gervasio Paniego Paniego, núm. 3: pendiente de justificacion. Lucio Paniego Sebastian, núm. 8: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 de la ley.

Jurisdiccion de Lara.—1887.—Pablo Vicario Benito, núm. 1: soldado sorteable. Saturnino Vicario Gil, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla. Benigno Moreno Vicario, núm. 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Faustino Serrano Moreno, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla. Lucas Vicario de Castro, núm. 5: soldado sorteable. Andrés Moreno Lázaro: excluido temporalmente como corto de talla.

1886.—Pedro Prieto Moreno, núm. 3: pendiente de justificacion.

1.º de 1885.—Luis Vicario Moreno, núm. 1: pendiente de presentacion á ser tallado. Miguel Vicario Benito, núm. 2: sin efecto la revision.

Neila.—1887.—Hilario Izquierdo Gonzalez, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en

el artículo 69. Raimundo Gonzalez Medel núm. 2, José Fernandez de la Cuesta núm. 3, Simeon Lopez Gil núm. 4 y Leon Lopez Lopez núm. 5: soldados sorteables. Aniceto Lopez Gonzalez, núm. 6: pendiente de justificacion. Salustiano Lopez Medel, núm. 7: soldado sorteable. Victor Lopez Neila, núm. 8: pendiente de presentacion á ser tallado.

1886.—Valentin del Prado Gonzalez, núm. 7: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Juan Cruz Gonzalez, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

Cabezón de la Sierra.—1887.—Patricio Alonso Elvira núm. 1, y Bernabé la Calle Pedro, núm. 2: soldados sorteables. José la Calle y Calle, núm. 3: pendiente de presentacion á ser reconocido. Francisco Herrero Elvira núm. 4: soldado sorteable. Eugenio de Miguel la Calle, número 5: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 de la ley.

1884.—Jacinto la Calle Elvira, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla.

Castrovido.—1887.—Francisco Gomez Garcia, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla.

Castrovido.—1887.—Francisco Gomez Garcia, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla. Galo Gomez Diez, núm. 2: soldado sorteable. Pio Vallesteros Garcia, núm. 3: excluido totalmente como inútil. Zoilo Montero Alonso, número 4: excluido totalmente por corto de talla.

1886.—Rodrigo Vallesteros Cilla, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Atanasio Arribas Contreras, número 2: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Telesforo Castrillo Abad, núm. 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 de la ley.

1.º de 1885.—Francisco Cilla Diez, núm. 2: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

1884.—Tomás Vallesteros Mambilla, n.º 1: sin efecto la revision.

Arauzo de Salce.—1887.—Carnuto Gayubas Merino, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 de la ley. Bruno Rubio Coruña, núm. 2: soldado sorteable.

1886.—Hermenegildo Revilla, núm. 3: soldado sorteable. Felipe Perez Martinez núm. 5, y Antonio Esteban Pascual núm. 6: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

2.º de 1885.—Daniel Benito Gonzalez, núm. 1: pendiente de justificacion. Francisco Hernando Cámara, núm. 5: excluido temporalmente como comprendido en el art. 69.

Espinosa de Cervera.—1887.—Mariano Aragon Abajo, núm. 1:

soldado sorteable. Pedro Abajo Nuñez núm. 2, y Lorenzo Martin Aragon núm. 3: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

Monterrubio.—1887.—Julian Sainz Camarero, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla.

1886.—Balbino Gutierrez Gomez núm. 1, y Domingo Lopez núm. 2: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69 de la ley. Domingo Gutierrez Basurto, número 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885.—Nicanor Garcia Sanz, núm. 1: exento temporalmente como hijo único de padre sexagenario y pobre. Máximo Moral Muñoz, núm. 2: pendiente de presentacion á ser reconocido.

Se acordó conceder al Vocal de esta Comision D. Francisco Diez y Diez, licencia para ausentarse por 4 dias de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de su profesion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1887.—El Vicepresidente interino, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula y á virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido, en certificacion de la Superioridad referente á la causa seguida contra Tomás Alonso Barga y otros, vecinos de Carrias, sobre asesinato de Rosendo del Campo Alonso, se cita á Valentin de Miguel Achiaga, de 44 años, casado, jornalero, vecino de Carrias, de donde se ausentó en el mes de Mayo del año último, habiendo estado trabajando desde dicha fecha en la Granja de la Serna, carretera de San Vicente á Labastida y pueblo de Rivas, partidos de Haro y Laguardia, ausentándose de este último punto en el mes de Febrero próximo pasado, sin que se sepa su paradero; para que el dia 25 del corriente mes de Mayo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Burgos á fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral, que han de dar principio en el dia y hora señalados, en la referida causa. La comparecencia es obligatoria bajo la responsabilidad de ley.

Y como cédula de citacion, para los efectos del art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Belorado á 7 de Mayo de 1887.—El Secretario, José Lopez.—V.º B.º—Rodriguez.

Castrogeriz.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido D. José Chinchon Valladar, en la causa criminal que instruye contra Froilo Villaquirán y otros, vecinos de Villaverde Mogina, sobre asesinato frustrado en la persona de D. Juan Antonio Barona, vecino de Burgos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 de Febrero próximo pasado, ha acordado se cite á unos serradores que estuvieron en la casa de Juan Peña, tambien procesado por la referida causa, uno de ellos es de edad, estatura baja, cojo, llamado Bernardo, y el otro Manuel, cuyos apellidos se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Burgos y Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles la oportuna declaracion acerca de la cita que de ellos hace el perjudicado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del Bernardo y Manuel, mediante ignorarse su paradero, y les sirva de citacion, expido la presente cédula, que firmo, en Castrogeriz á 7 de Mayo de 1887.—El actuario, Eustasio Escribano.

D. Mariano Itero de Vega, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y su término.

Por el presente edicto, cito, emplazo y llamo á Diego Dubal Lopez, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á la celebracion de un juicio de faltas que se le sigue por disparo de armas de fuego, apercibiéndole, que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 5 de Mayo de 1887.—El Juez municipal, Mariano Itero.—Por su mandado, el Secretario, Nicolás Perez Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Coruña del Conde.

No habiendo comparecido al juicio de exenciones ni demás operaciones del reemplazo actual el mozo Guillermo Aceña Redondo, hijo de Nicomedes y Basilia, número 1.º del alistamiento de esta villa del presente año, no obstante las citaciones hechas con arreglo á la ley y llamamiento por el Boletin oficial de esta provincia, se ha instruido el oportuno expediente conforme al capítulo 10 de dicha ley de Reclutamiento y reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenas consi-

guientes de gastos é indemnizacion correspondiente á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad, apercibiéndole de ser tratado con todo el rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de dicha ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía ó á la Comision provincial del referido prófugo, cuyas señas son: estatura 1 metro y de 540 á 550 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, cara y boca anchas, color moreno quebrado, nariz un poco chata, bastante instruido.

Coruña del Conde 25 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mauricio Grado.

Alcaldía de Berlangas.

En la noche del 24 del actual desaparecieron á la entrada de la poblacion una yegua y una mula de las señas que á continuacion se expresan, las que no han sido habidas sin embargo de las diligencias que se han practicado.

Señas de la yegua.

De 2 años, pelo rojo, alzada seis cuartas, tiene una estrella en la frente y es manizurda.

Señas de la mula.

De 9 años, alzada seis y media cuartas, pelo entre negro.

Tiene una herida en la paleta derecha, producida por el roce de la collera.

Berlangas 29 de Abril de 1887.—El Alcalde, Nicomedes San Juan.

Alcaldía de Reinoso.

En el dia 2 del corriente mes desapareció del ganado mayor de este pueblo una pollina de las señas siguientes: de 3 años, pelo moreno, alzada seis cuartas, desherrada y el bozo entre rojo.

La persona que la haya recogido dará parte á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño Carlos Vilumbrales, quien pagará los gastos que haya ocasionado.

Reinoso 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Julian Solas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Zazuar, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Mecerreyes, con 625 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Elgueta, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Orio, con 412'50 y retribuciones id.

De ambos sexos.

La elemental completa de Berrobi, con 625, casa y retribuciones id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Casar de Periedo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Prio, con id.

La de Molleda, con id.

De niñas.

La elemental completa de Arredondo, con 825 id.

La de Cabezon de Liébana, con 625 id.

La de San Miguel de Luena, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Mendata, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Ramera, dotada con 450 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Andrés de Montearados, con id.

La de Criales, con 343'75 id.

La de Altable, con 325 id.

La de Urbel del Castillo, con id.

La de Santa Coloma del Rudron, con 312'50 id.

La de Carcedo de Bureba, con 300 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barrio de Puertas Coloradas (San Sebastian), nueva creacion, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Larraul, con 425 id.

La de Barrio de Auaca (Irun), con 400 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villasuso de Cieza, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Rubalcaba (nueva creacion), con id.

La de Tomases, con 275 id.

Nota. El Maestro que sea nombrado para la escuela de Rubalcaba percibirá, además de la dotacion fija que se señala en el anuncio, 300 pesetas que, procedentes de una manda y sin carácter obligatorio satisface hoy dia D. Belisario de la Carcoba.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Lerma y casa de GENARO BENITO hay de venta anís manchego, andaluz y del país.

Fábrica de tejas, losetas, ladrillos y cal.

Este establecimiento, situado en el camino de Villatoro, titulado antes Polvorin, reúne las mas ventajosas condiciones para servir con economía, prontitud y esmero los pedidos que se le hagan, cualquiera que sea su importancia, siendo á precios corrientes. En los pedidos al por mayor se hace una rebaja convencional.

Dirigirse á Hijos de Lomas, Sombrerería, 31, Burgos.

Comercio de quincalla, ferretería y paquetería.

Depósito de cerillas, marcas Caño-gordo, Cid y Pabellon Nacional.

Sombrerería, 31, Burgos. 3-6